

SEÑOR (A).

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

Proceso: Sucesión Intestada.
Demandante: Maria Fernanda Ocampo Arango.
Causante: Alcida del Carmen Gomez (Q.E.P.D.)
Radicación: 76001400302120190008600.

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL

18 SEP 19 09:11:31

Asunto: Solicitud formal de levantamiento de medida cautelar de secuestro que recae sobre el bien mueble "Congelador marca ABBA" el cual es de mi propiedad y no pertenece a la masa herencial dejada por la causante.

Cordial saludo,

Miller Alexander Osorio Zapata, identificado con la cedula de ciudadanía 89.001.178 de Armenia, domiciliado en esta ciudad, mediante el presente escrito, me dirijo a usted en calidad de propietario del establecimiento de comercio Bloque de Hielo, identificado con el nit 89001178-0, con dirección de domicilio en la carrera 8 # 32-16 de Cali-Valle, con el fin de informarle que el día viernes 30 de agosto de 2019, mediante despacho comisorio No 053 del 25 de julio de 2019 proveniente de su despacho, se llevó acabo diligencia de secuestro del establecimiento de comercio ubicado en la calle 9 # 34-01, Kiosco # 14 identificado con el nombre de RASPIFRUTI. En el inventario de todos los activos que se relacionaron en el acta de la diligencia de secuestro, **se incluyó un congelador marca ABBA, color blanco con compartimentos que no hace parte de los activos que conforman la masa sucesoral, ya que ese equipo es de mi propiedad y que estaba en calidad de prestamo a la señora Angela Giomar Ocampo Arango, administradora de este negocio**, y que el día de la diligencia de secuestro no se encontraba presente en el establecimiento para informarle a los funcionarios que la realizaron, por lo tanto solicito de manera respetuosa se ordene el levantamiento de la medida cautelar de secuestro que recae sobre dicho bien, para poderlo retirar, debido a que, es de mi propiedad y estoy siendo perjudicado de manera injusta.

Considero importante resaltar que, el prestamo y alquiler del congelador referido, es una de mis fuentes de ingreso y sustento diario.

Para demostrar lo expuesto, a la presente solicito anexo los siguientes documentos:

1. Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.
2. Certificado de la matricula mercantil de mi establecimiento de comercio Bloque de Hielo.
3. Factura de venta electrónica No 03FE-183904, con fecha del 27-07-2019, expedida por el almacén MAKRO SUPERMAYORITAS. S.A.S., del congelador marca ABBA, color blanco con compartimentos.
4. Factura de garantía por el congelador.
5. Acta de diligencia de secuestro del establecimiento de comercio Raspifruti.

Agradezco la atención prestada y quedo atento al pronunciamiento del despacho.

Atentamente,



Miller Alexander Osorio Zapata.

C.C. No 89.001.178 de Armenia

Dirección: Carrera 8 # 32-16 de Cali

Celular: 3128045304 o 3147426300,

Email: christian.961115@gmail.com

SECRETARIA

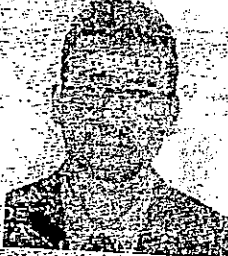
**EN LA FECHA, A LAS 7.00 AM Y POR EL
TERMINO DE 3 DIAS, FIJO EN LA LISTA
EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICION.**

| CALI, AGOSTO 28 DE 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 89-091-178
OSORIO ZAPATA
APELLIDOS MILLER ALEXANDER
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-AGO-1974
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-OCT-1982 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALLINDO VACA

INDICE DERECHO



A-3100100-00991271-M-0089001178-20180329 0060583062A 1 9903767910

Ojo:

En
no totalidad del inventario describirlo en sus detalles
No hace parte de la masa sucesoral

2/ (Fuerza de trabajo y cont. presta servicios)
Minuta

15' (cuando out que nos recusen)
concreta cero en deudas
se de el impuesto

= 2.5.00
TOTAL

= 15.000. antes de la audiencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
38603684
 NUMERO
OCAMPO ARANGO
 APELLIDOS
ANGELA GIOMAR
 NOMBRES
Angela G. Ocampo
 FIRMA




 FECHA DE NACIMIENTO **10-MAR-1982**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.47 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
21-AGO-2001 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 PERCE DEFECTO REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUDLEY ESCOBAR



F-3100100-66101821-F-0038603684-20020420 05502021168 01 120677832



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE MATRÍCULA

Fecha expedición: 04 de Septiembre de 2019 03:54:36 PM

Recibo No. 7339343, Valor: \$2.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819RX59GA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CERTIFICA

Nombre(s) y apellido(s): MILLER ALEXANDER OSORIO ZAPATA

C.C. 89001178

Nit: 89001178 - 0

CERTIFICA

Dirección del domicilio principal: KR 8 # 32 - 16

Municipio: Cali-Valle

Correo electrónico: christian.961115@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3080582

Teléfono comercial 2: 3147426300

Teléfono comercial 3: 3128045304

Dirección para notificación judicial: KR 8 # 32 - 16

Municipio: Cali-Valle

Correo electrónico de notificación: christian.961115@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3080582

Teléfono para notificación 2: 3147426300

Teléfono para notificación 3: 3128045304

MILLER ALEXANDER OSORIO ZAPATA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Matrícula No.: 813449-1

Fecha de matrícula : 24 de Marzo de 2011

Último año renovado: 2019

Fecha de renovación: 19 de Febrero de 2019

Grupo NIIF: Grupo 3

CERTIFICA

Actividad principal código CIIU: 8299



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE MATRÍCULA

Fecha expedición: 04 de Septiembre de 2019 03:54:36 PM

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA FIRMA FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BLOQUES DE HIELO

MATRÍCULA NÚMERO: 813450-2 FECHA: 24 DE MARZO DEL AÑO 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: POR EL AÑO 2019

FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2019

CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DIRECCIÓN: CRA. 39 NO. 46C 32

MUNICIPIO: CALI

ACTIVIDAD COMERCIAL:

N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

ACTIVO VINCULADO :\$2.500.000

CERTIFICA

Que la FIRMA Efectuo la renovación de su matricula mercantil el 19 De Febrero De 2019 .

Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 24 DE MARZO DE 2011 De la apertura del establecimiento de comercio. 813450-2 BLOQUES DE HIELO

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 04 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 HORA: 03:54:36 PM



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE MATRÍCULA

Fecha expedición: 04 de Septiembre de 2019 03:54:36 PM

[Handwritten signature]

makro

MAKRO SUPERMAYORISTA SAS

Tienda VALLE DE LILI, CARRERA 94 # 25-60 TEL. 3329556-Extensión 4314

GARANTÍA

Ante el funcionamiento irregular de su electrodoméstico después de los 7 días de compra, diríjase al

CENTRO DE SERVICIO Técnicos Alba

DIRECCIÓN Cra 32 # 11-165

TELÉFONO 320 8384816

ARTÍCULO Cong. Alba

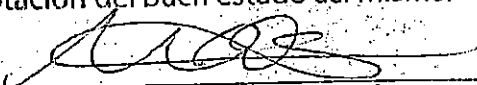
VALIDEZ 1 año

OBSERVACIONES _____ ACCESORIOS Comodores

ATENDIDO POR:

Conservar la factura N° 208011 y este documento para hacer válida la garantía en el centro de servicio.

Revise muy bien sus electrodomésticos, antes de salir del almacén, la firma de este documento es la aceptación del buen estado del mismo.



20801178

Firma Cliente:

MAKRO SUPERMAYORISTA SAS
GARANTÍA REVISADA
TIENDA VALLE DE LILI

MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S
VALLE DE LILI-CALI
CRA 94025-60 TEL 3329556
NIT 900059238-6
REG.COMUN GRAN CONTRIB RES000041 012011
AUTORET:IMP.RENTA RES 126 FEB 2006
AUTORET:ICA CALI RES4131126-5885DEL 122

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
NO. 03FE-183904

FECHA DE EXPEDICION 27-07-2019

Descripcion	Cant	Valor IVA	Total
252731 CONGELADOR ABBA M ANCO 1991			
***1 ***x944900	6	***x944900	

DESCUENTOS EN ESTA COMPRA
**1 20% DCTO PORTAFOLIO ABBA
****188980

TOTAL DESCUENTOS ****188980

--> TOTAL VENTA *****755920
EFECTIVO *****760000
CAMBIO *****1080

Tarifa	Compra	Base/imp	IVA
6=19%	****755920	****635227	****120693

TOTAL ****755920 ****635227 ****120693

PASAPORTE No. 03-377520
CLIENTE MILLER ALEXANDER OSORIO
NIT o CC 89001178 -0
CAJA No. 7 52
TOTAL ARTICULOS ****1

Gracias por tu visita

RESOLUCION: 18762012083156 PREF: 03FE
VIGENCIA: 2019-01-02 AL 2020-01-02
RANGO: 1 AL 443181

AGENTE RETENEDOR DE IVA
RESOLUCION 00812 30/01/2006

AUTORETENEDOR DE ICA EN LA CIUDAD DE
CALI SEGUN RESOLUCION NO 4131.1.12.6
-5885 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2013

27-07-2019 03:24 0307.201920801

CAMBIO DE MERCANCIA DEBE HACERSE DENTRO
DE LOS 7 DIAS HABILES A PARTIR DEL MOMENTO
DE LA COMPRA, PRESENTANDO SU FACTURA



CUFE:
e40c592b38b99762b9e4faf7a5a645182be5bf95



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	MAJA01.02.01.18.P07.F01  COMISIONES CIVILES OFICINA No. 17
---	--	---

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

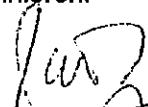
DESPACHO COMISORIO No. 053 DEL 25 DE JULIO DE 2019 DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO: SUCESION
 DEMANDANTE: MARIA FERNANDA OCAMPO ARANGO
 DEMANDADO: ALCIDA DEL CARMEN ARANGO GOMEZ (Q.E.P.D.) CAUSANTE
 RADICACIÓN: 76001400302120190008600

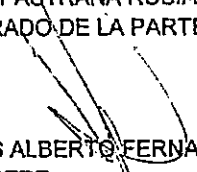
En la Ciudad de Santiago de Cali, el día VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2019, siendo las 10:40 A.M mediante DESPACHO COMISORIO No. 053 DEL 25 DE JULIO DE 2019, proveniente del JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, el suscrito(a) Profesional Universitario(a) adscrito(a) a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia y Convivencia de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio del Santiago de Cali, en asocio de su personal de Apoyo, en uso de las competencias legales y reglamentarias atribuidas mediante Decreto No 4112.0.210563 del 24/08/2017, en concordancia con la Resolución No. 4161.010.21.1573 del 11/09/2017, se constituyó en AUDIENCIA PÚBLICA en el recinto del despacho para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ALCIDA DEL CARMEN ARANGO GOMEZ (Q.E.P.D.), UBICADO EN LA CALLE 9 #34-01, KIOSCO # 14 DE ÉSTA CIUDAD; se aportó por parte de este el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de Cali correspondiente al Establecimiento de Comercio de propiedad de la Sociedad EMPRESA RASPIFRUTI demandados señores ALCIDA DEL CARMEN ARANGO GOMEZ (Q.E.P.D.). En este estado de la diligencia se hizo presente el(a) Doctor(a) VICTOR PASTRANA RUBIANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 14.947.572 de Cali., portador de la Tarjeta Profesional No. 30.764 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa dentro del presente asunto como apoderado(a) de la parte demandante. Acto seguido se le concede personería para actuar dentro de la presente diligencia. El Despacho procede a nombrar el secuestro para la presente diligencia, al señor(a) Auxiliar de la Justicia, Sr.(a) NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., Identificado con cedula/NIT No.900262664-9, quien delega en el señor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ LENIS identificado con C.C número 6.294.124 de Cerrito a quien a continuación se le posesiona del cargo designado a su favor, quien manifiesta de manera libre y espontánea aceptarlo, declarando bajo la gravedad del juramento cumplir fiel y cabalmente sus deberes y los que le impone especialmente los artículos 48, 52 y 595 del Código General del Proceso, quien indica como domicilio de la firma en la Avenidad 3 Norte #44-36 Oficina 27 B Centro Comercial Plaza Norte con Póliza No. CBA-100002879 y tener los siguientes teléfonos de contacto 3754893 305 3664840 Acto seguido el Despacho y el personal antes referido procede a trasladarse al sitio de la diligencia ubicado en la CALLE 9 #34-01, PUESTO 14 DE ÉSTA CIUDAD. Una vez en el sitio de la diligencia se identifica plenamente y se constata que se trata del mismo Establecimiento de Comercio RASPIFRUTI, enunciado en el DESPACHO COMISORIO NO. 053 DEL 25 DE JULIO DE 2019. Una vez en dicho lugar el Despacho es atendido por la señor JESUS EDUARDO COLMENARES identificado(a) con c.c. 27.502.791 de Venezuela a quien se le anuncio los motivos de la diligencia permitiendo el ingreso voluntario al interior del establecimiento objeto de la diligencia, quien manifiesta ser el encargado del establecimiento de comercio. Acto seguido se procede a describir el Establecimiento de Comercio denominado RASPIFRUTI, de propiedad de los demandados, Establecimiento de comercio a nombre de la señora ALCIDA DEL CARMEN ARANGO con NIT o cedula 31. 253. 047 de acuerdo a como lo determina la

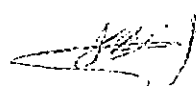
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	MAJA01.02.01.18.P07.F01  COMISIONES CIVILES OFICINA No. 17
---	--	---

factura de servicios públicos, kiosco # 14 que se encuentra ubicado en LA CALLE 9 # 34-01. Cuya actividad comercial es la venta de cholados en general, el Establecimiento de comercio objeto de la medida cautelar lo conforma de una nevera en acero inoxidable marca maxfrio, LD sostenido por cuatro patas y cuatro rodachines con una puerta metálica, un mueble metálico en acero inoxidable con dos puertas, un kiosco en lamina color a varios tonos predominando el azul con dibujos de frutas alusivas al cholado sostenida sobre cuatro ruedas con dos compartimientos y sobre el mismo elaboran los productos que se venden en este establecimiento y en él se lee que dice HELADERIA RASPIFRUTI con tres puertas, un raspador de hielo con motor eléctrico color azul y gris con su respectivo motor sin marca visible, un enfriador color blanco marca abba con compartimientos interiores, un mueble de acero inoxidable de dos puertas, dos carpas sostenidas por estructura metálica cada una con cuatro patas, la una de siete metros de largo y la otra de cuatro metros de largo cada una con cuatro metros de ancho aproximadamente, 16 sillas plásticas de diferentes marcas, 3 mesas blanca y una verde y amarillo sostenida sobre cuatro patas cada una de marca vaniplay, un equipo de sonido marca LG y un parlante marca SONY. El Establecimiento se encuentra actualmente funcionando y la finalidad es la venta de raspados de hielo y de todos sus derivados como ensaladas de frutas y demás. Acto seguido, el Despacho declara LEGALMENTE SECUESTRADO EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO RASPIFRUTI y de él se le hace entrega real y material al señor secuestre quien manifiesta: Recibo de manera real y material y prometo a cumplir con las obligaciones del cargo. En este estado de la diligencia el apoderado de la parte demandante le solicita al despacho se de aplicación al artículo 595 numeral octavo del CGP en el sentido que cuando los secuestrados sean un Establecimiento de comercio el juez entregara la administración del establecimiento de comercio al secuestre designado y el administrador continuara en el cargo bajo la dependencia de aquel, y no podrá ejecutar acto alguno sin su autorización, ni disponer de bienes o dineros; solicitud que es aceptada por este despacho por lo que se deberá proceder de conformidad una vez el secuestre asignado inicie las acciones propias de su cargo. Acto seguido el despacho procede a fijar como gastos de asistencia al señor secuestre la suma de: \$275.000 pagados en el acto por el apoderado de la parte demandante. No siendo otro el motivo de la presente, se cierra y se firma por quienes en ella intervinieron.


FRANCIA ELENA PEREZ VELASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMISIONADA 17


VICTOR PASTRANA RUBIANO
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE


CARLOS ALBERTO FERNANDEZ LENIS
SECUESTRE
NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.


JESUS EDUARDO COLMENARES
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

- 4.- Debe aportar los datos telefónicos, de correo electrónico o cualquier otro medio de contacto en los cuales nos podamos comunicar permanentemente.
- 5.- Debe aportar de manera física o por correo electrónico copia de los recibos de impuesto predial, de servicios públicos del inmueble y de administración.
- 6.- Debe informarnos cualquier daño que tenga el inmueble o presente en el futuro, de igual forma cualquier modificación estructural que sobre el mismo se realice.
- 7.- Quiero manifestarle que ninguna persona está autorizada para realizar visitas al inmueble en nuestro nombre, cuando se requiera alguna inspección al inmueble nos comunicaremos personalmente con Usted y enviaremos la autorización correspondiente con la persona que realizará la inspección.

FUNCIONARIOS AUTORIZADOS:

- MÓNICA OROZCO CRUZ, teléfono 3005526686 – 3754893
Correo: Juridico@ninovasquezabogados.com
- DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ, teléfono - 3053664840

Por último, quiero manifestarle que la responsabilidad del depositario en el secuestro (ocupantes del inmueble) esta determinada en el código civil artículo 2.236 y su inobservancia o cumplimiento en forma defectuosa puede acarrear responsabilidades patrimoniales y penales.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ

Representante Legal Sociedad

NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

Santiago de Cali, _____

Señor(a)

OCUPANTE

Angela Ocampo
(V)

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN

Me permito informarle que la sociedad **NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**, dentro del proceso judicial que decretó el embargo y secuestro del bien inmueble mencionado en la dirección, ha sido designada como secuestre, esto es que adquiere la custodia de los bienes que se le entreguen sin perjuicio de las facultades y deberes del cargo.

Por esta razón legal en ejercicio de las funciones como secuestre, contenidas en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso, me permito solicitarle la siguiente información:

- 1.- Comunicarse con nuestra oficina de forma inmediata a efectos de instruirlo respecto de los informes periódicos que debe rendir sobre el estado del inmueble.
- 2.- Si el inmueble es arrendado parcial o totalmente deberá informar dicha situación para proceder a comunicárselo al Juzgado donde cursa el proceso a efectos de que se tomen las decisiones correspondientes. En este caso debe aportar el contrato de arrendamiento y los datos del arrendador o la inmobiliaria que administra el inmueble.
- 3.- Los cánones de arrendamiento deben ser consignados en forma mensual en el Banco Agrario de Colombia a ordenes del Juzgado 21 CIVIL Mercaderes / Cali en la cuenta número _____, una vez realizada la consignación debe ser remitida en forma física o por correo electrónico a nuestra oficina so pena de no tener como realizado el pago del canon de arrendamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 021 MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 017

Fecha: 28/08/2020

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2019 00086	Sucesion	MARIA FERNANDA OCAMPO ARANGO	CTE. ALCIDA DEL CARMEN ARANGO GOMEZ	Traslado C.G.P 3 Días	31/08/2020	2/09/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 28/08/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.



MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria